CONTRATO No. 4173.010.26.1.712 - 2022

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JAMES JUNIOR AGUDELO AREVALO
CC: 1.130.640.126

CONTRATISTA: SOFIA CASTRILLON ARCE

OBJETO: REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SEDES COMUNALES BARRIOS PRIMITIVO CRESPO, CHAPINERO, INDUSTRIAL II, EL TREBOL DE LA COMUNA 8 Y SEDE COMUNAL BARRIO ALFONSO BARBERENA DE LA COMUNA 12.

.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($383.141.218) incluidos impuestos, tasas y demás a que haya lugar.

Entre los suscritos JAMES JUNIOR AGUDELO AREVALO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.640.126 de Cali (V), quien actúa en su calidad de secretario de Desarrollo territorial y Participación Ciudadana, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No 4112.0.10.20.0371 de junio 04 de 2022 y Acta de Posesión No. 0170 de 2022, facultado para celebrar este tipo de contratos, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de SANTIAGO de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por una parte y SOFIA CASTRILLON ARCE, identificada con cédula de ciudadanía No 31.932.472 de Cali, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contrato de obra pública, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía Nº.4173.010.32.1.161-2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali como ente territorial es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida, que la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se articula al Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020-2023 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRTO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TÚRISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020/2023, Aprobado mediante el Acuerdo 0465 de 2020, que corresponde al Código Dimensión 54, Nombre Dimensión Cali Gobierno Incluyente, Nombre Línea Estratégica Transición Ciudadanía Activa y Gobernanza, Código de Programa 5403001, Nombre Programa Ciudadanía Empoderada, Área Funcional 54030010005, Indicador de Producto Organismos comunales en el territorio Inspeccionados, Vigilados y Controlados en cumplimiento de la norma comunal cuyo objetivo general es Orientar la gestión del conocimiento en la promoción de la Participación Ciudadana en Santiago de Cali, por lo que el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión y objetivos del Plan de Desarrollo 2020-2023.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo y que se encuentra bajo la responsabilidad de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de Santiago de Cali obedeciendo al Plan de Desarrollo priorizando las intervenciones para atender los problemas de la población, considerando en su formulación las Políticas y Planes Sectoriales, el Programa de Gobierno del Alcalde electo y los lineamientos Nacionales y Departamentales.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones ID No. 12224.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente SOFIA CASTRILLON ARCE, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de selección No. 4173.010.32.1.161 - 2022

6. Que por medio de la Resolución No. 4173.010.21.1.914.001060 de 2022 proferida por el ordenador del gasto de la SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA se adjudicó el mencionado proceso de selección a la ingeniera SOFIA CASTRILLON ARCE, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.932.472 de Cali.

   Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato es REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SEDES COMUNALES BARRIOS PRIMITIVO CRESPO, CHAPINERO, INDUSTRIAL II, EL TREBOL DE LA COMUNA 8 Y SEDE COMUNAL BARRIO ALFONSO BARBERENA DE LA COMUNA 12

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: El alcance del presente proceso es el de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a las sedes comunales y Centros de Administración Local Integrada del Distrito de SANTIAGO de Cali, de acuerdo a las especificaciones suministradas en el Anexo técnico que hace parte integral del proceso contractual.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($383.141.218) incluidos impuestos, tasas y demás a que haya lugar, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios. El Contratista se obliga a ejecutar para la SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el PLIEGO DE CONDICIONES, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

al contrato con los requisitos señalados en normativa vigente aplicable y sus decretos reglamentarios, previo informe del supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, en cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios sin formula . Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, lo cual se entenderá con la suscripción de esta.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal: CDP 3600009612 del 25 de julio de 2022 por valor de $274.189.432 y CDP 3600009711 del 26-08-2022, por valor de $125.304.257. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, conforme al cronograma de obras presentado por el contratista y avalado por el Supervisor, pagará al contratista mediante actas mensuales de obra ejecutada; las cuales deben ser revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, quien también verificará el estado fiscal del contrato, los soportes técnicos, y las correspondientes facturas presentadas por el contratista la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. El Contratante retendrá de cada pago que se realice al Contratista el 10% del valor a pagar; cuando las Obras estén totalmente terminadas y el supervisor haya emitido el Acta de Recibo a satisfacción de las Obras de conformidad con las especificaciones técnicas, se le pagará al Contratista el cincuenta por ciento (50%) del valor retenido en garantía (Rete garantía) y el cincuenta por ciento (50%) restante del valor retenido por Rete garantía, con el Acta de Liquidación del Contrato, sin perjuicio de retener el pago hasta la corrección que proceda en las obras por defectos y el supervisor haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista han sido corregidos. Los pagos del presente contrato se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Esta rete garantía se establece como política contractual de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, con el fin de ejercer una garantía adicional para la entidad, previendo posibles vicios en el cumplimiento del contrato, sin tener que acudir a las demoradas reclamaciones a las compañías aseguradoras, sin dejar de lado, que es una buena práctica en el manejo de los recursos públicos y motivar al contratista a la culminación cumplida del contrato. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Las Actas de obra deberán ser suscritas por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contratista y refrendadas por el supervisor, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Memorias de cálculo de cantidades
- Balance de la ejecución de actividades
- Copia de bitácora del periodo a cancelar
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales), del respectivo periodo.
- Factura de venta cumplimiento con las normas generales establecidas
- Certificado expedido por el supervisor avalando el pago del respectivo periodo
- Certificado Ambiental expedido por el supervisor, con el cual se certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo periodo (cuando aplique)
- Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse)
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse)
- Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes

Los pagos se realizarán con cargo a los recursos provenientes de Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC del Distrito Especial de SANTIAGO de Cali. Para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

● *Factura electrónica de venta que deberá cumplir con todos los requisitos actuales establecidos en materia tributaria; además, en el concepto debe indicar el número del contrato objeto de pago.*
*(El contratista previamente debe tener la calidad de Facturador electrónico en las responsabilidades del RUT).*
● *Si es persona jurídica: Certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales).*
● *Si es persona natural: planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.*
● *Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios expedida por el supervisor del contrato; esta certificación se realiza con fundamento en las actas parciales de avance y debe ser previa a la expedición de la factura electrónica de venta.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

***NOTA:*** *Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.*

El contratista deberá radicar en la ventanilla única de recepción de correspondencia de la Entidad las facturas con todos los soportes respectivos aquí exigidos, dentro de los primeros CINCO (5) días calendario del mes siguiente al cierre del periodo de pago.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Todo pago a que se obliga El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC.

El pago de cada una de las facturas presentadas por el contratista se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al concepto favorable del Supervisor.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase (pliego de condiciones definitivo, adendas, estudios previos, oferta económica, anexos, estudio del sector, análisis de precios unitarios), los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente Contrato se contará a partir de la aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el inicio del contrato se realizará en la plataforma después de ser aprobadas las garantías y previa expedición del RPC y estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2022.

Posterior al inicio del contrato, se deben surtir los siguientes requisitos: 1. Haber obtenido la aprobación de las hojas de vida del personal que se va a poner a disposición de las obras, por parte del Supervisor, en todo caso podrá realizar modificación al personar siempre y cuando se cumpla con los perfiles ofrecidos en su propuesta. 2. Aprobación del Cronograma de trabajo y realización de ajustes si lo requiere. 3. El Contratista debe acreditar su afiliación al sistema de seguridad social en los riesgos de salud, pensiones y riesgos profesionales. El cronograma estimado de obra del presente contrato resulta del análisis conjunto del contratista y de la Entidad Estatal contratante y forma parte del presente Contrato como Anexo. 4. Se debe vincular el personal (jóvenes) de las cuales se otorgaron los puntajes en el proceso de selección.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El Distrito de Santiago de Cali de Cali -SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Supervisor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 9.1 Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. 9.2. Presentar los informes requeridos por el área encargada del proceso, para el seguimiento de las tareas encomendadas. 9.3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el Contrato. 9.4. Una vez finalice el objeto del Contrato, el contratista deberá entregar al Supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área encargada del contrato.9.5. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, del Manual de Contratación y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 9.6. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del contrato a celebrar. Entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 9.7. Mantener al día a su personal en el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 9.8. Las obligaciones que se deriven del contrato a celebrar deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 9.9. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional, Medió Ambiente y protocolo de Bioseguridad. Como en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el oferente contratista, a sus expensas, deberá dotarse con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. 9.10. El contratista se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato; en primer lugar, dentro de los términos fijados por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. De igual manera, a mantener

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 9.11. El contratista se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, que su personal estará afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 9.12. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 9.13. Velar por el buen uso de los bienes entregados. 9.14. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. 9.15. Reportar a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 9.16. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. 9.17. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato. 9.18. Persona Jurídica: De conformidad con la Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado. 9.19. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato a celebrar sobre su correcta ejecución. 9.20. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato a celebrar, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. 9.21. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. 9.22. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 9.23. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. 9.24. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. 9.25. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. 9.26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo. 9.27. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato a celebrar. 9.28. Durante la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta. 9.29. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato. 9.30. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. 9.31. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Distrito de Santiago Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. 9.32. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. 9.33. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

NOTA 1: El CONTRATISTA será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de la secretaria o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONTRATISTA.

NOTA 2: El CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

a) Mantener en el lugar de cada una de las obras suficiente maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, personal de trabajo, personal administrativo y logístico en general para la ejecución sin interrupciones de las obras de los frentes de trabajo de forma simultánea e independiente. b) Entregar a plena satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana las obras objeto del contrato a suscribir, al igual que todas las obras complementarias dentro del plazo establecido con previa aprobación y recibido a satisfacción por parte de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. c) Efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir. d) Aportar todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir. e) La obra se ejecutará de conformidad con las especificaciones aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y demás requisitos integrantes del contrato a suscribir. f) Realizar las compensaciones ambientales establecidas en los permisos ambientales. (si aplica) g) El contratista ejecutará las obras requeridas según las cantidades y unidades contenidas o las que establezca el pliego de condiciones. h) Ceñirse al objeto del mismo, según lo resaltado en las especificaciones entregadas por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. i) Revisar en detalle la matriz de riesgo de este proceso y establecer las acciones para mitigar los efectos de los riesgos establecidos en la misma. j) Cumplir con el programa de obra presentado en la propuesta contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y la obra sea realizada en el menor tiempo posible. k) Mantener el personal profesional solicitado en el pliego de condiciones y el presentado en la propuesta, con autoridad para actuar en nombre del proponente contratista. l) Cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. m) Conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. n) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. o) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana durante la ejecución del contrato. p) Responsabilidad del oferente contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. q) Entregar a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali todos los planos definitivos y diseños utilizados para la ejecución de las obras, con el fin de evidenciar cualquier variación de los diseños iniciales. La entrega de planos definitivos y diseños utilizados se deberá realizar mediante una (1) copia física y una (1) copia en medios digitales. r) Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas; Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del CONTRATO, el proponente contratista deberá garantizar el inicio inmediato de las actividades del CONTRATO. s) Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras. t) Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar. u) Definir los métodos constructivos y materiales previos al inicio de las obras, para lo cual el constructor deberá presentar ante la entidad contratante los procedimientos constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar. En todo caso se deberá cumplir con las siguientes disposiciones. i. Los materiales propuestos por el constructor deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en los diseños. ii. Los métodos constructivos deberán garantizar que no afectan la condición funcional de la obra. iii. La construcción de las obras deberá cumplir e implementar como mínimo las medidas de manejo ambiental definidas en la etapa de diseño. iv. Los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua (minimizar los requerimientos de agua y/o su reciclaje dentro de la obra, la recolección de aguas lluvias y la implementación de dispositivos de uso eficiente de agua), la eficiencia energética (mediante la utilización de aparatos de alta eficiencia energética y/o uso de energías renovables), el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras. v. Cumplir con los estándares de calidad y demás requisitos de la construcción. vi. Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra. v) Presentar al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato el cronograma de ejecución de obra. w) No interferir con el trabajo del supervisor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éstos requieran. x) El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados a la seguridad social y riesgo profesionales a nombre del contratista o independientes o a nombre de unos de los integrantes de consorcio o unión temporal en caso de que aplique. y) El contratista se obliga a aplicar las medidas de prevención sanitarias y bioseguridad señaladas en las circulares, decretos nacionales, ministeriales, departamentales y municipales, Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus-COVID-19), con el fin de controlar la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, durante toda la ejecución del contrato. z) En caso de ser necesario el contratista debe solicitar acompañamiento de la respectiva ARL con el fin de mitigar los riesgos de la emergencia sanitaria. aa) El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados la ARL riesgo 5. bb) Evitar dilataciones y retardos innecesarios; realizar las obras, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato. cc) Permitir que los empleados y arquitectos designados por El Distrito de SANTIAGO de Cali - Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso. dd) Llevar un registro fotográfico digital de avance semanal en medio magnético y presentarlo al Supervisor. ee) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo. ff) El personal de la obra, debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista. gg) Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados por el supervisor y constatar la calidad de los mismos. hh) En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser cambiados y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender EL CONTRATANTE. ii) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato. jj) Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en un lapso no mayor a 48 horas. kk) Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. ll) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de las obras. mm) Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado. nn) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. oo) Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias. pp) Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana. qq) Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato. rr) Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar. ss) Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar la Entidad la bitácora de la obra. tt) EL proponente contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la constitución de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones. uu) Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el proponente contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana en un lapso no mayor a 48 horas. vv) Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los mismos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: i. Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva. ii. La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación. iii.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor. iv. Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas ww) Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización del Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con cargo a los recursos propios del Contratista. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. 11.5

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El supervisor tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al supervisor mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. El contratista y el supervisor deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el UNO POR MIL (1/1000), por cada día calendario de retraso. 17.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra, pagará una multa del UNO POR MIL (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del interventor impartidas para que se corrijan defectos observados en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el UNO POR MIL (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas de obra a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, a título de indemnización, una suma equivalente a Veinte por ciento (20%) El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, identificada con NIT 890.399.011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte 20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco 5% del valor total del contrato. |
| | Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción | Vigencia por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la que se reciben a satisfacción la obra. | El valor de la garantía no puede ser inferior al treinta 30% del valor total del contrato. |

| **Característica** | **Condición** |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, identificada con NIT 890.399.011-3 y el contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| Característica | Condición |
|---|---|
| | claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 200 SMLMV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, identificada con NIT 890.399.011-3 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El Contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de SANTIAGO de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA<br>Dirección: Av.2 Nte No.10-70 Piso 1<br>Teléfono:8982016/26<br>Correo electrónico: james.agudelo@cali.gov.co | SOFIA CASTRILLON ARCE<br>Dirección: 122 #5-18 APTO 501 A<br>Correo electrónico: sofiacastrillonarce@hotmail.com<br>Telefax 3186723645<br>Cali |

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, estará a cargo del supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, antes del inicio en plataforma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4173.010.32.1.161 - 2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Contratista. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE QUE TRATA LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Distrito de Santiago de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cali.

En constancia de lo anterior se firma en SANTIAGO de Cali, en la plataforma SECOP 2

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

JAMES JUNIOR AGUDELO AREVALO
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
C.C. No. 1.130.640.126 de Cali (V)

SOFIA CASTRILLON ARCE
C.C. No 31.932.472

Proyectó y revisó: María del Pilar Carvajal Hernández - Asesora

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.